



APLICA MULTA A EXTRANJERA QUE INDICA

Nº int.: 5625117

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.455 / 1.310

ARICA, 13/07/2015

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera Gladys Cristina OYAGATA PINSAG nacida el 18/12/1993 en Ecuador, cedula identidad [REDACTED] de nacionalidad ECUATORIANA, quien ingresó en calidad de turista el 19 de Agosto de 2013, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal; según consta en el Informe Policial N° 2.017 de fecha 10/07/2015, luego de consultado en el Sistema B3000 se pudo constatar en el Sistema B3000 que cuenta con sanciones anteriores; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE a la extranjera Gladys Cristina OYAGATA PINSAG de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual de 0,63 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$97.940 (noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
AMN/XRC/boe  
[8805] 13/07/2015  
Distribución:  
- Departamento de Extranjería y Migración  
- Policía de Investigaciones de Chile  
- Archivo